



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

I / 2551

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 24 NOV. 2009

09/05/001/60/373

VISTO: el Decreto N° 249/006, de 31 de julio de 2006.-

RESULTANDO: I) que la referida norma autorizó a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas y/o a las empresas adjudicatarias a realizar el ingreso en admisión temporaria en condiciones especiales, de maquinaria, equipos y todo otro bien requerido para la instalación de aerogeneradores para la incorporación de hasta 10 MW de capacidad eólica y la conexión eléctrica de los mencionados generadores a la red.-

II) que el mencionado Ente está en proceso de ampliar dicha inversión en 10 MW.-

CONSIDERANDO: que es conveniente conceder a la admisión temporaria de maquinaria y equipo requerida para la instalación de la referida ampliación similares condiciones a las dispuestas para la inversión original.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- La importación en régimen de admisión temporaria que realice la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas y/o las empresas adjudicatarias para la instalación de aerogeneradores, para incorporar a sus instalaciones 10 MW adicionales de capacidad de generación eólica, se regirá a todos sus efectos, por las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto N° 249/006, de 31 de diciembre de 2006.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

TC/adg
&

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República